



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

### Acta de la sesión EXTRAORDINARIA de PLENO

**Día y hora de la reunión:** 30 de OCTUBRE de 2018, a las 20:00 horas

**Lugar:** SALÓN DE PLENOS

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

LATORRE RUIZ, JUAN

**CONCEJALES**

CORDON CORTES, ENCARNACION

RUIZ LARA, JUAN

CASADO SIERRA, LUCÍA

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

AGUILAR MONGE, JUANA

RAMIREZ GARCIA, JOAQUIN

PONS MADERO, ANTONIA

LACHICA CRIADO, FELIX

RUIZ GONZALEZ, MARIA BEATRIZ

PEREZ PROVENCIO, NICOLAS

SANCHEZ MARTINEZ, BONOSO LUIS

**SECRETARIA**

JIMENEZ PEDRAJAS, GEMMA MARIA

**AUSENTES:**

CONTRERAS CARMONA, ROSARIO (Ausencia con excusa)

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

<input checked="" type="checkbox"/>	Primera Convocatoria
<input type="checkbox"/>	Segunda Convocatoria

a las 20:00 horas del día 30 de OCTUBRE de 2018 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

### ACUERDOS

#### 1.- APROBACIÓN DE DOS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se someten a aprobación las dos actas de las sesiones anteriores que tuvieron lugar ambas el día 20 de septiembre de 2018, siendo sesiones extraordinaria y extraordinaria urgente respectivamente, aprobándose por unanimidad.

#### 2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y que comprende desde la núm. 432018 a la 784/2018 ambas inclusive, quedando el Pleno por enterado.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz concede la palabra al Portavoz del Grupo Partido Popular, D. Nicolás Pérez Provencio, quién pregunta sobre los siguientes Decretos de Alcaldía:

**2018/439 231.48000 ASOCIACIÓN MARIA MONTESSORI**, donativo colaboración para la realización de calendarios 2019. D. Nicolás quiere saber que, puesto que dicha asociación ha sido beneficiaria de una subvención por parte de este Ayuntamiento, cuál es el objeto de esta aportación. El Sr. Alcalde responde que se trata de un programa concreto que se encuentra fuera del objeto de la subvención, puesto que se trata de un donativo que, al igual que con otras asociaciones, se hace para colaborar con ellas, en este caso para la realización de calendarios.

**2018/460 92015200 MANUEL ALCÁNTARA SIMÓN**, por la realización de trabajos fuera del horario laboral. El Sr. Alcalde explica que esta persona ha realizado trabajos con el camión fuera del horario habitual, siendo la manera normal de proceder que, una vez entregados los partes de trabajo en los que se justifiquen esas horas, al trabajador se le compensa con días libres. En este caso, al tratarse de un trabajador eventual, no se puede proceder así, siendo la única forma posible de compensar ese trabajo el pago económico de las horas realizadas fuera de la jornada habitual.

**2018/460 92015200 ANGUSTIAS MARTÍNEZ HARO**, por los trabajos abriendo la biblioteca fuera de la jornada laboral. Igual que en el caso anterior, se trata de una compensación económica por las horas realizadas fuera del horario laboral, concretamente como consecuencia de los eventos programados dentro del programa “Otoño Cultural”.

**2018/485 234.16000 TESORERÍA GRAL. DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, pago compensaciones indebidas por IT. Aunque se trata de una pequeña cantidad, D. Nicolás pregunta por la misma puesto que desconoce a qué se refiere. El Sr. Alcalde responde que se trata de un alta de una funcionaria que se hizo en el Régimen General de la Seguridad Social, pero que posteriormente, al serle denegado el cambio de régimen, se tuvo de dar de baja del Régimen General.

**2018/485 920.22602 ANTONIO GARCÍA TORIBIO**, por reportajes publicitarios. Aclara el Sr. Alcalde que se trata de trabajos de promoción turística del municipio en el Canal 45.

**2018/485 34122107 MIGUEL A. MOLINA MIRANDA**, suministro de medallas para participantes en competición de gimnasia rítmica. D. Nicolás pregunta por este gasto, puesto que le llama la atención el gran número de medallas que se concedieron. El Sr. Alcalde explica que se trata del campeonato de gimnasia rítmica que reunió un gran número de participantes, en su mayoría menores de edad, por lo que se procuró que cada una de ellas se llevara un recuerdo por su participación.

### **3.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS NÚM. 789 Y 790 DE 17 DE OCTUBRE DE 2018.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos núm. 789 y 790, de 17 de octubre de 2018, concediendo la palabra a la Secretaria de la Corporación, que procede a dar una breve explicación sobre el contenido de los mismos. Se trata de dos actualizaciones en el Inventario Municipal de Bienes, conteniendo dicha inscripción los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y dando cumplimiento con ello a la obligación que compete al Ayuntamiento de mantener actualizado dicho Inventario.

El Pleno de la Corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del

inventario ya formado, su rectificación y comprobación. Si bien en el caso, que nos ocupa de actualización del Inventario (una rectificación puntual independiente de la rectificación anual), puede ser aprobada por el Alcalde-Presidente, en virtud de la cláusula residual de competencia del artículo 21.1 apartado s.-) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **4.- SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO:** El municipio de Arjona cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**TERCERO:** El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los

servicios de competencia municipal.

- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de Arjona y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

**SEGUNDO:** Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los servicios

de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

**1. Mantenimiento y Conservación Contenedores Soterrados: 1.207,56 (IVA incluido)**

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-**De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

**NOVENO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**DÉCIMO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 25 de octubre de 2.018, el Pleno municipal, tras deliberación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que constituyen el mencionado Pleno, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, adopta el acuerdo transcrito en sus propios términos.

## **5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE ARJONA.**

El Sr. Alcalde dio lectura a la propuesta de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2.018, que en sentido literal, decía así:

“El título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Arjona, es la distinción más importante que puede otorgar el Excelentísimo Ayuntamiento de nuestra Ciudad. Un honor, noble y selecto, del que don Manuel Antonio Cardeña Perales es merecedor por condensar, en su persona y en su vida, el trabajo desinteresado y limpio por su ciudad: maestro ejemplar, juez de paz ecuánime y comprensivo y Cronista Oficial con voluntad de verdad y narrador objetivo; una de las mentes más importantes que han dado sustento intelectual a Arjona y cariño a los arjoneros.

Con su palabra, escrita o pronunciada, don Manuel Cardeña Perales ha hablado de Arjona y de los arjoneros de forma concreta, segura, despojándonos de las vestiduras y las etiquetas con las que nos asocian o nos asociamos nosotros mismos, dándonos libertad y narrando los hechos que nos acontecen con neutralidad y honestidad, con la palabra y la verdad, como la manera más eficaz de disolver la desconfianza entre sus semejantes. Y todo, entre nosotros.

Su trabajo sostenido y continuado como el primer colaborador del Excelentísimo Ayuntamiento de Arjona, de todas y cada una de sus Corporaciones Municipales, le han convertido en referente, faro y guía, siempre elevado de cualquier coyuntura temporal, contribuyendo a poner orden, despertar conciencias y orientar, con la solidez que da los conocimientos y los principios, en materias culturales, históricas, institucionales e, incluso, personales.

Don Manuel Antonio Cardeña Perales, nació en Arjona el 7 de julio de 1949 y desde el 26 de marzo de 1991 ejerce como Cronista Oficial de la Ciudad de Arjona. Estudió Magisterio en su especialidad de Pedagogía Terapéutica en Jaén y se licenció en Filología Románica en la Universidad de Granada. Además de su trabajo como maestro en el colegio público San Bonoso y San Maximiano de nuestra localidad, ha hecho grandes aportes al fondo cultural e historiográfico local. Desde 1996 hasta

este 2018, ha publicado cuatro libros: "Arjona, Cuna del Rey Alhamar" (1996), "Arjona, retazos de sus historia" (2001), "250 años en su corazón" (2007) y "Arjona, en blanco y negro" (2018).

Además, don Manuel Antonio Cardeña Perales también posee una gran producción periodística en revistas y periódicos como "Entorno", "Mirando al Santuario", "Alto Guadalquivir", "Albaida", "Xauen" (de la casa de Jaén en Sevilla) y en publicaciones como "Jaén, pueblos y ciudades", Enciclopedia General de Jaén y General de Andalucía, así como en suplementos de los diarios "JAÉN" e "IDEAL". Asimismo, su participación en Congresos Provinciales y Nacionales de las respectivas Asociaciones de Cronistas Oficiales, así como en numerosas Jornadas y Congresos profesionales de la docencia ha sido constante y nutrida.

La implicación de Cardeña Perales en las actividades culturales, tanto municipales como de otras instituciones, civiles y religiosas de Arjona ha sido muy importante. En la actualidad, sigue vinculado a la organización del Certamen Literario "Álvarez Tintero" y "Premio Arjona de Relato Breve" de los que fue, durante muchos años, coordinador.

Fue el máximo responsable de las tres publicaciones de este Certamen Premio "Arjona" de Relato Breve (1997) y Categorías Juveniles del Álvarez Tintero (1998 y 2012), publicadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Arjona y la Diputación de Jaén y las del XXV Aniversario del Instituto de Bachillerato "Rey Alhamar".

Igualmente coordinó los Actos conmemorativos del I Centenario del Nombramiento de Ciudad a Arjona y el Homenaje al Profesor Tuñón de Lara (1991), el II Centenario de la instauración de la Feria Real (1995), VIII Centenario de nacimiento del Rey Alhamar (1995) así como de los Homenajes al escritor Juan Eslava Galán en su designación como "Hijo Predilecto" y al artista Francisco Izquierdo Martínez, como "Hijo Adoptivo".

Ha colaborado en numerosas celebraciones de la ciudad (250 Aniversario del Patronazgo de la Virgen de los Dolores; Año Jubilar en el XVII Centenario del Martirio de San Bonoso y San Maximiano, Patronos de la ciudad...)

Don Manuel Cardeña Perales también ha sido Pregonero de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza en su Romería de 2003, de Fiestas Santos en 2007 y de la Semana Santa en 2009, además de otros nombramientos y distinciones: miembro de la Agrupación de Artistas y Escritores "Los Nazaritas" (1991), "Aceituna de Plata", concedido por la Real, Venerable y Pontificia Hermandad de Santos Forasteros y de San Bonoso y San Maximiano, Patronos de Arjona (1998), Escudo de Oro de la ciudad de Arjona (2001) y Reconocimiento oficial y público a Deportistas destacados (2009).

Don Manuel Antonio Cardeña Perales, hijo de Arjona, heredero de toda una pléyade de hombres que, desde Arjona y por Arjona, contribuyeron a arrancar del olvido, a traer al presente, la historia y la cultura de un pueblo en muchas ocasiones necesitado de referentes y raíces que fundamenten su ser arjonero, su sentir arjonero, su hacer arjonero. Y ello, desde la humildad y la solvencia de un arjonero que es ya forma parte de los hombres y mujeres fundamentales que han dejado en Arjona, y para todos nosotros, un legado que nos acompañará para siempre.

Es por eso, por lo que esta Alcaldía, propone **nombrar a Don Manuel Antonio Cardeña Perales, Hijo Predilecto de la Ciudad de Arjona.**"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 25 de octubre de 2.018, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece de los

que constituyen el mencionado Pleno, adopta el acuerdo transcrito, en sus propios términos.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz cede la palabra al Portavoz del Grupo PP, D. Nicolás Pérez Provencio, quién pregunta al Pleno si, de cara a la próxima campaña de recogida de aceituna, se ha organizado la guardería temporera. El Sr. Alcalde responde que en breve se convocará la reunión en la que se traten los asuntos al respecto. Por su parte, D. Nicolás traslada dos propuestas de su Grupo, en primer lugar que se amplíe el horario de la cuidadora, como mínimo, media hora, y en segundo lugar que se subvencione el precio de los menús en la cuantía que excedan el precio habitual en los municipios limítrofes.

También de cara a la campaña, D. Nicolás pregunta si los caminos están se encuentran en las condiciones adecuadas. Responde el Concejal del Grupo Socialista, D. Félix, quién explica los trabajos que se han llevado a cabo, tales como pasar la niveladora, echar zahorra, hormigonar, así como todas aquellas labores que se han considerado necesarias para la adecuada puesta a punto de los mismos.

El Sr. Alcalde añade que está todo preparado, tanto a nivel de personal como de maquinaria, siendo previsores también en este sentido.

Finalmente D. Nicolás traslada al Pleno el ruego de un vecino del barrio El Arrabal, puesto que quiere saber porque se han instalado farolas pero no acerado.

El Sr. Alcalde, así como el resto de Concejales, desconocen cuál es el lugar exacto al que se está refiriendo, añadiendo que se van a llevar a cabo labores tanto en el acerado como en la canalización de varias calles de dicho barrio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:36 del día 30 de OCTUBRE de 2018, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: GEMMA M. JIMÉNEZ PEDRAJAS**